

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación	76001 31 05 011 2017-00083 00
Demandante	Cielo Ramírez Reyes
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Vejez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A FAVOR DE COLPENSIONES Y A CARGO DE CIELO RAMÍREZ REYES

Costas primera instancia	\$ 100.000,00
Costas segunda instancia	\$,00
Costas Casación	\$ 4.700.000,00

TOTAL: \$4.800.000,00

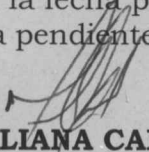
SON: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE**

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria AD- HOC,


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1716

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación	76001 31 05 011 2017-00083 00
Demandante	Cielo Ramírez Reyes
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Vejez

Visto la informe secretaria que antecede, y toda vez que la liquidación de agencias efectuada por la secretaria del despacho se ajusta a derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G.

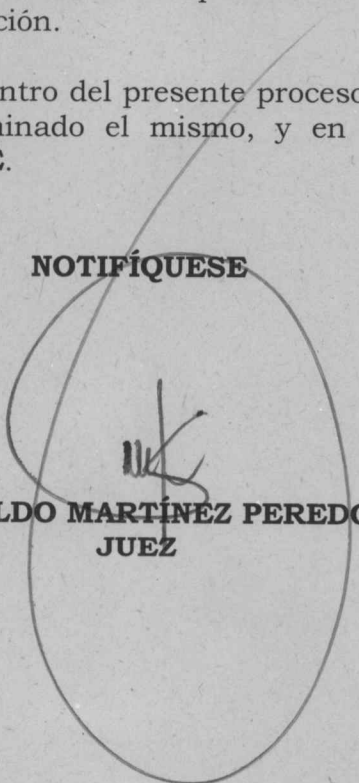
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

NOTIFIQUESE

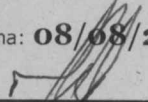

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2022**


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
La Secretaria AD-HOC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sirvase proveer.



MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ

Secretaria AD - HOC



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1715

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación	76001 31 05 011 2017-00083 00
Demandante	Cielo Ramírez Reyes
Demandado	Colpensiones
Tema	Pensión de Vejez

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia No. 78 del de julio de 2018. De acuerdo con lo anterior, el superior en audiencia 091 del 30 de abril de 2019 REVOCÓ la decisión de primera instancia.

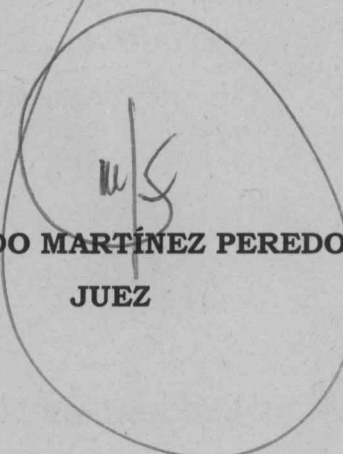
En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante audiencia 091 del 30 de abril de 2019.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de la demandante y a favor de la parte demandada conforme lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE

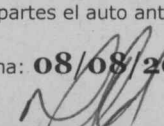

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **94** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2022**


MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
La Secretaria AD-HOC

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. solicitó el aplazamiento de la audiencia. Pasa para lo pertinente.

MARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ

Secretaria AD HOC



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2018 00675 00
Demandante	Freddy Jiménez Rojas
Demandado	Unimetro S.A. en Reorganización S.A
Tema	Sanción por no consignación de cesantías

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1447

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y por encontrarse debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A. se accederá a la misma, por lo que se fijara nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se pretende la práctica de pruebas testimoniales o interrogatorios de parte, la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad,

inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 08 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se decretó más de dos (2) testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **94** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/08/2022**

La Secretaria AD-HOC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso pendiente de revisar el cuaderno del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvase proveer.

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ
Secretaria ad hoc



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO DE INTERLOCUTORIO No 1721

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00072 00
Demandante	GLADYS STELLA BARRIOS ARTETA
Demandado	COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

Observa el despacho que reposa en el plenario el cuaderno del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL, en el cual fue resuelta la APELACION Y CONSULTA de la sentencia No. 042 de 22 de marzo de 2022. De acuerdo con lo anterior, el superior a través de la sentencia No. 120 trece (13) de mayo de 2022 MODIFICO la decisión de primera instancia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL mediante la sentencia No. 120 trece de mayo de 2022.

SEGUNDO: Líquidense costas a cargo de las demandadas y a favor de la parte actora conforme lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2022**

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ
Secretaria ad hoc



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1722

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00072 00
Demandante	GLADYS STELLA BARRIOS ARTETA
Demandado	COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por estar conforme a derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2022**

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación	76001 31 05 011 2019-00072 00
Demandante	GLADYS STELLA BARRIOS ARTETA
Demandado	COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000.00
TOTAL:	\$2.500.000.00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000.00
TOTAL:	\$2.500.000.00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES

Costas primera instancia	\$1.000.000,00
Costas segunda instancia	\$1.500.000.00
TOTAL:	\$2.500.000.00
SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	

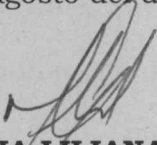
Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La Secretaria,

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ
Secretaria ad hoc

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del Art. 77 del CPLSS. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022)


MAARTHA LILIANA CALLE ALVAREZ
SECRETARIA AD-HOC



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1720

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2019 00363 00
Demandante	MARY ISABEL MEJIA
Demandado	T- SHIRT GROUP S.A.S.
TEMA	CONTRATO DE TRABAJO - DESPIDO INDIRECTO

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para audiencia de trámite, del estudio del trámite procesal advierte este Despacho que se hace necesario adoptar medidas de saneamiento para precaver posibles nulidades, así como la vulneración del debido proceso a las partes en litigio.

Teniendo en cuenta que el saneamiento constituye un deber del juez que se produce desde el inicio de cualquier proceso o actuación y se manifiesta a través de las distintas etapas del procedimiento. Los distintos estatutos procesales imponen al juez director del proceso, la obligación permanente de adoptar medidas de saneamiento.

Así, el artículo 48 del CPLSS, establece que, el juez asumirá la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite. En el caso en concreto, del estudio del trámite procesal se observa que la parte demandada T- SHIRT GROUP S.A.S. en la contestación a la demanda propuso desconocimiento de los documentos a portados por la parte demandante; sin

embargo, no se le corrió traslado conforme lo establece el artículo 272 del CGP, por lo cual se hace necesario correrá el traslado por el término de tres (3) días, a las partes para que se pronuncien sobre el desconocimiento propuesto.

De otra parte, para garantizar la ejecutoria de los términos anteriormente mencionados, resulta necesario reprogramar la audiencia de los Arts. 77 y 80 del CPLSS para el día 12 de agosto de 2022 a las a las 09:00 A.M.

Por lo cual, se advierte a las partes que si en el proceso se pretende la práctica de pruebas testimoniales o interrogatorios de parte, la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, a las partes para que se pronuncien sobre el desconocimiento propuesto por la demanda T SHIRT GROUP S.A.S. en la contestación a la demanda

SEGUNDO: CONCEDER el termino de tres (3) días a la parte demandada MARY ISABEL LOPEZ MEJIA para que las partes indiquen el objeto de la prueba conforme lo establece el Art. 212 del CGP.

TERCERO: REPROGRAMAR para la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) DEL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**,

para que tenga lugar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE



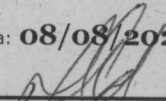
OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **94** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08/08/2022**


Martha Liliána Calle Alvarez
La Secretaria AD HOC

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando como se dispuso mediante auto No. 1581 del 6 de julio de 2022, proferido en audiencia; tanto la Gobernación del Valle del Cauca como la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali no allegaron en el término establecido la CERTIFICACIÓN DE SALARIOS MES A MES en formato No. 3B para liquidar pensión del régimen de prima media, del demandante señor HERNANDO GUAZA RODALLEGAS. Pasa para lo pertinente.

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ

Secretaria ad hoc



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2020 0045 00
Demandante	HERNANDO GUAZA RODALLEGA
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RELIQUIDACION PENSION DE VEJEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1446

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, y por tratarse de pruebas documentales necesarias para hacer la correspondiente liquidación, se aplazará la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS y se requerirá por segunda vez a las entidades públicas en cuestión, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia en mención, oportunidad en la cual se practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

La audiencia se desarrollará manera virtual a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual

estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 08 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

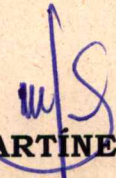
SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de práctica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: OFICIAR por segunda vez a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA y a MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a efectos que alleguen el término de diez (10) días al plenario CERTIFICACIÓN DE SALARIOS MES A MES en formato No. 3B para liquidar pensión del régimen de prima media, del señor HERNANDO GUAZA RODALLEGAS, identificación la C.C. No. 14.435.988.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **094** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/08/2022**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando como se dispuso mediante auto No. 1490 del 5 de julio de 2022, proferido en audiencia; no se allegó por parte de Porvenir, al presente proceso la carpeta administrativa y la 'historia laboral del causante MAXIMO MUÑOZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.822.221. Pasa para lo pertinente.

MARTHA LILIANA CALLE ÁLVAREZ

Secretaria ad hoc



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 0202 00
Demandante	EMILIA MUÑOZ DE CERÓN
Demandado	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Tema:	Pensión de sobreviviente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1445

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, y por tratarse de pruebas documental necesaria, se aplazará la audiencia que trata el artículo 80 CPLSS, se requerirá a la entidad en cuestión y se fijará nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia en mención, oportunidad en la cual se practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que la práctica de testimonios o interrogatorios de parte, se realizará, de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de

2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 08 de agosto de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR S.A. para que allegue al presente proceso la carpeta administrativa y la 'historia laboral del causante MAXIMO MUÑOZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.822.221.

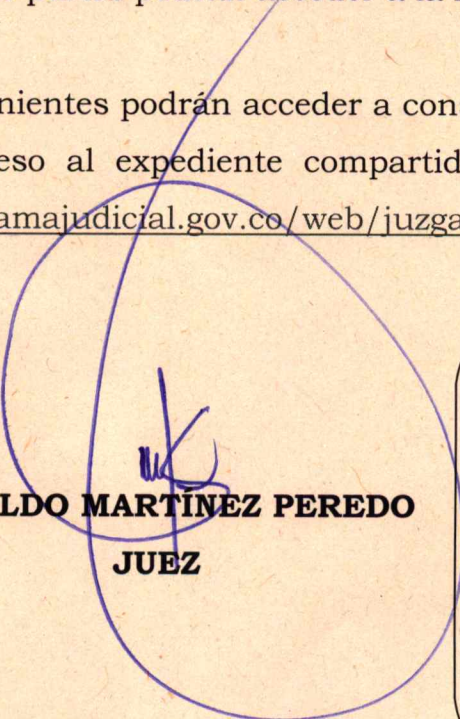
CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley

2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **094** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **08/08/2022**

La Secretaria

